



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia, Caquetá, abril siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO
Demandada: NERY RODRÍGUEZ CLAROS
Radicado: 2022-00009-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 049

Mediante memorial anterior, la apoderada de la parte ejecutante solicita la corrección del auto No. 039 que decretó la Medida Cautelar en contra de la demandada, debido a error en el nombre de la entidad demandante, en tanto, en la demanda se señala como parte ejecutante la FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y no la Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia JURISCOOP, como allí se señaló.

Como quiera que, en efecto lo pretendido es procedente de conformidad con lo establecido en el art. 286 del C.G. del P., se hace necesario corregir el error.

En consecuencia se corregirá el error en que se incurrió en el auto 039 del 30 de marzo de 2022, que decretó la medida cautelar peticionada, en todos los apartes en que se haga mención a la entidad demandante, teniéndose como parte demandante a la FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y no a la Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia JURISCOOP como allí se señaló.

Sin más consideraciones, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto 039 del 30 de marzo de 2022, que decretó medida cautelar en este asunto, en el sentido de tener como parte demandante a la FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y no a la Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia JURISCOOP como allí se señaló.

SEGUNDO: DISPONER que la corrección antes señalada es únicamente respecto del nombre de la parte demandante, en tanto lo demás queda incólume.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL PARRA RAMÓN

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96c0caad2175e24daea51f824024d7541f0d6644229f3b35da9afef7881c2
9ed**

Documento generado en 07/04/2022 02:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>